

3053-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinte minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Revisión oficiosa de varias asambleas cantonales referidas al proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.

Respecto a las diferentes asambleas cantonales celebradas por el partido Unidad Social Cristiana, el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política, remitió a este Departamento las certificaciones de resultados emitidas por dicho Tribunal, en las cuales, entre otros aspectos, se indicaba: *"(...) Que según lo que establece el ARTÍCULO 48 en el CAPÍTULO V, DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS CANTONALES el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL convocó para la elección del COMITÉ EJECUTIVO CANTONAL y los DELEGADOS TERRITORIALES que representarán al CANTÓN en la ASAMBLEA PROVINCIAL de la circunscripción correspondiente."*

Así las cosas, y en observancia a lo indicado por el partido político, este Departamento advirtió diversas inconsistencias, mediante los autos n.º 2968-DRPP-2021, 2972-DRPP-2021, 2977-DRPP-2021, 2978-DRPP-2021, 2970-DRPP-2021, 2987-DRPP-2021, 2988-DRPP-2021, 2992-DRPP-2021, 2998-DRPP-2021, 3000-DRPP-2021, 3002-DRPP-2021, 3001-DRPP-2021, 3003-DRPP-2021, 3006-DRPP-2021, 3011-DRPP-2021, 2986-DRPP-2021, 2989-DRPP-2021, 3005-DRPP-2021, 3028-DRPP-2021, 2999-DRPP-2021, 2991-DRPP-2021, 2995-DRPP-2021, 2973-DRPP-2021, 2979-DRPP-2021, 2971-DRPP-2021, 3013-DRPP-2021, 2990-DRPP-2021, 3016-DRPP-2021 y 3004-DRPP-2021, todos de agosto del año dos mil veintiuno, correspondientes a las asambleas cantonales, respectivamente, de: Tarrazú, Escazú, Goicoechea, Moravia y León Cortés Castro, todas de la provincia de San José; Sarchí, Guatuso, Orotina, Zarcero, Poás, Alajuela, Palmares, Atenas, San Mateo y Río Cuarto, correspondientes a la provincia de Alajuela; Alvarado, El Guarco y Paraíso, de la provincia de Cartago; Heredia, San Rafael, San Isidro, Belén y Sarapiquí, de la provincia de Heredia; Quepos, de la provincia de Puntarenas; Limón, Matina, Siquirres y Guácimo, de la provincia de Limón, correspondientes a las estructuras de los comités ejecutivos y fiscalías. Dicho criterio se sustentó en lo estipulado en el cuerpo normativo del partido político en el artículo setenta y cinco del estatuto, que indica: *"La elección de delegados a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, deberá hacerse en secreto, bajo el sistema de cociente y subcociente, conforme a los votos válidos emitidos por*

las papeletas propuestas.”, el cual no hace referencia a la integración del comité ejecutivo cantonal y la fiscalía.

Ahora bien, considerando lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de dicho Reglamento el cual establece que la elección de las y los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal se realizará mediante el procedimiento de cociente y subcociente, este Departamento estima necesario hacer la revisión oficiosa correspondiente de los actos emitidos a fin de determinar si se ajustaron a la normativa citada.

Lo resuelto respecto a la conformación de las nóminas de delegados territoriales, se mantiene incólume, toda vez que dichas acreditaciones fueron realizadas de conformidad a lo señalado en las certificaciones de resultados emitidas por el Tribunal Electoral Interno. Una vez realizado el análisis que corresponda, se comunicará oportunamente lo que en Derecho proceda.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos